

ga abien remiciale al duplicante
dicha escuipura de obligacion, que
esta mal podia cumplirla con
el requisito tan preciso y necesa-
rio de su valor, lo que pone dicho
duplic^{te} en la alta consideracion
de V. R. para que conu justificado
proceder ponga la provis^a que
mas fuere de su agrado, y viendo
lo la correspondiente au duplica
lamame poner a continuacion
y de ella igualmente lo haga por
aquevelo de Testimonio, y neceli-
genia que viendo lo asi puede V. R.
prohiber su vacante pectodo el
mes de Abril que es el ymmediato,
y en el que cumple su primer ter-
cio de este año: favor que el duplic^{te}
espera dela benignidad de V. R. en la
vida por paze V. M. p. de la ca. a. M.

D. Juan Davila,
E. Buendia
P.